



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 20 de Diciembre del año 2000

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N° 03623-2000, seguido por el Señor Roberto Puma Mayta, sobre petición de reconocimiento de la Comisión de Regantes Huancarmayo Ccollpamayo y Mallquemayo del Sector Santa Cruz de Sallac, y su Junta Directiva, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, y el Acta de Asamblea de fecha 15 de Setiembre del año 2000, efectuado por los usuarios de agua con fines agrícolas, del Sub-Distrito de Riego del mismo nombre.

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo a las Normas Legales vigentes, establecidos por el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, Art.2° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Que, mediante asamblea llevada a cabo el 15 de Setiembre del año 2000, se eligió a los miembros Titulares de la Comisión de Regantes Huancarmayo Ccollpamayo y Mallquemayo del Sector de Santa Cruz de Sallac, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco.

Estando a lo dispuesto en el Art. 136 del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas y el Art. N° 4° del D.S. N° 057-2000-AG Reglamento de Organización Administrativa del Agua ; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Comisión de Regantes Huancarmayo Ccollpamayo y Mallquemayo del Sector de Santa Cruz de Sallac, y su Junta Directiva, políticamente perteneciente al Distrito de Urcos Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco.

Dicha Junta Directiva esta conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE	: SR. RIGOBERTO PUMA MAYTA
VICEPRESIDENTE	: SR.CIPRIANO TURPO CCORI
SECRETARIO	: SR. JULIAN TURPO ANCCALLI
TESORERO	: SR. JUAN ANCCALLA MAMANI
PRIMER VOCAL	: SR. BERNARDINO QUISPE TURPO
SEGUNDO VOCAL	: SR. CRISTOBAL TURPO QUISPE
TOMERO	: SR.AURELIO TURPO HUAMAN

ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la junta Directiva es de tres (03) años, y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un periodo más, siempre que los usuarios de agua lo determinen de conformidad con el D.S. N°057-2000-AG; debiendo fenecer su Administración el 31 de Diciembre del año 2003.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Regantes de Huancarmayo Ccollpamayo y Mallquemayo del Sector de Santa Cruz de Sallac, reconocida mediante la presente Resolución Administrativa, está obligado a ejercer el mandato de acuerdo con el D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por el D.S. N° 057-2000-AG., y el D.S. N° 003-90-AG., (Reglamento de Tarifas y cuotas). y otras disposiciones legales conexas.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para el conocimiento del Público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

